

Resolución No.17, que aprueba el Acuerdo de Préstamo, suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América en fecha 23 de noviembre de 1978, por una suma de hasta US\$8,000,000.00 .-

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 17

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 23 de noviembre de 1978, entre la República Dominicana, representada por su Presidente Señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández; por el Secretario Técnico de la Presidencia, Leopoldo Espaillat Nanita; por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, José Rodríguez Soldevilla; y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), representada por el Embajador en la República Dominicana, Rober L. Yost; el Director, Misión de la A.I.D. en la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la AID se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por una suma de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000,000.00), destinados a financiar un programa que será ejecutado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social para la ampliación del Programa de Servicios Básicos de Salud y atender a Comunidades rurales adicionales, mejorar las condiciones de las clínicas rurales de salud y pequeños hospitales mediante adiestramiento de su personal y suministro de provisiones y de equipo, así como para el suministro de agua potable, sistema de disposición de aguas negras y servicios de educación de salud a las áreas rurales.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 23 de noviembre de 1978, entre la República Dominicana, repre-

sentada por su Presidente, Señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández; por el Secretario Técnico de la Presidencia, Leopoldo Es-
paillat Nanita; por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asis-
tencia Social, José Rodríguez Soldevilla; y los Estados Unidos de
América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Inter-
nacional (AID), representada por el Embajador en la República
Dominicana, Robert L. Yost; el Director, Misión de la A.I.D., en
la República Dominicana, Patrick F. Morris, por medio del cual la
AID se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo
por una suma de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000,000.00), destinado
a financiar un programa que será ejecutado por la Secretaría de Es-
tado de Salud Pública y Asistencia Social para la ampliación del
Programa de Servicios Básicos de Salud y atender a Comunidades
rurales adicionales; mejorar las condiciones de las clínicas rurales
de salud y pequeños hospitales mediante adiestramiento de su per-
sonal y suministro de provisiones y de equipo, así como para el
suministro de aguas potables, sistema de disposición de aguas ne-
gras y servicios de educación de salud a las áreas rurales; que copia-
do a la letra dice así:

Préstamo de la A.I.D. Número 517—U—030

Proyecto No.517—0120

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

El Préstamo al Sector de Salud II

ACUERDO DE PRESTAMO

República Dominicana – Préstamo del Sector de Salud II

Préstamo de la A.I.D. Número

I N D I C E

	Página.
ARTICULO I – El Acuerdo	1
ARTICULO II – El Proyecto	
SECCION 2.1 Definición del Proyecto	1
ARTICULO III – Financiamiento	
SECCION 3.1 El Préstamo	2
SECCION 3.2 Recursos del Prestatario para el Proyecto	2
SECCION 3.3 Fecha Final Para Completa el Proyecto	3
ARTICULO IV – Términos Financieros del Préstamo	
SECCION 4.1 Intereses	4
SECCION 4.2 Amortizaciones	4
SECCION 4.3 Aplicación, Moneda y Lugar de Pago	5
SECCION 4.4 Pagos Anticipados	5
SECCION 4.5 Renegociación de Términos Financieros	5
SECCION 4.6 Terminación Por Pago Total	6
ARTICULO V – Condiciones Previas a los Desembolsos	
SECCION 5.1 Primer Desembolso	6

SECCION 5.2	Desembolsos Adicionales	7
SECCION 5.3	Notificación	10
SECCION 5.4	Fechas Finales Para Satisfacer Condiciones Previas	10
ARTICULO VI — Disposiciones Especiales		
SECCION 6.1	Evaluación del Proyecto	11
SECCION 6.2	Plan de Evaluación	12
ARTICULO VII — Fuentes de Compras		
SECCION 7.1	Costos en Divisas	12
SECCION 7.2	Costos en Moneda Local	12
ARTICULO VIII — Desembolsos		
SECCION 8.1	Desembolsos Para Costos en Divisas	13
SECCION 8.2	Desembolsos Para Costos en Moneda Local	14
SECCION 8.3	Otras Formas de Desembolsos	14
SECCION 8.4	Tipo de Cambio	14
SECCION 8.5	Fecha de Desembolsos	15
ARTICULO IX — Misceláneos		
SECCION 9.1	Comunicaciones	15
SECCION 9.2	Representantes	16
SECCION 9.3	Anexo de Disposiciones Generales	17
SECCION 9.4	Versiones en Castellano e Inglés	17
ANEXO 1 — Definición del Proyecto		
ANEXO 2 — Disposiciones Generales		

ACUERDO DE PRESTAMO fechado el 23 de noviembre de 1978, entre la REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A. I.D.").

ARTICULO I

El Acuerdo

El Propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1 consistirá de un programa ejecutado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social ("SES-PAS") para (i) la ampliación del programa de Servicios Básicos de Salud ("SBS") y para atender a comunidades rurales adicionales ("Actividad de las Comunidades Adicionales"), y mejorar las condiciones de las clínicas rurales de salud y pequeños hospitales mediante adiestramiento de su personal y suministro de provisiones y equipos ("Actividad de Clínicas y Hospitales"); y (ii) suministro de agua potable, y sistemas de disposición de aguas negras y servicios de educación de salud a las áreas rurales. El Anexo 1 adjunto detalla la definición del Proyecto que aparece arriba.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2 sin enmienda formal de este Acuerdo.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. Para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto, la A.I.D. en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior de 1961, y sus enmiendas acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo una suma que no excederá ocho millones de dólares estadounidenses (\$8,000,000.00) ("Préstamo"). El monto total de desembolsos bajo este Préstamo se denomina "Principal"

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1, y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. Recursos del Prestatario para el Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y puntual del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto serán no menores al equivalente de tres millones doscientos mil US Dólares (\$3,200,000.00), incluyendo costos cancelados en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 23 de noviembre de 1983 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha en la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1 en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario puede en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO IV

Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses al dos por ciento (2 o/o) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3 o/o) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5 y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9 1/2) a partir de la fecha en que

venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3. Aplicación, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en dólares de los Estados Unidos y serán abonados primero al pago de intereses vencidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20325, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos en concepto de intereses y devoluciones vencidos el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será aplicado a los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5. Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes a la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1, y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1, el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.

ARTICULO V

Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D.

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos;

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Prueba de que un Coordinador del Proyecto, aceptable a la A.I.D. ha sido nombrado;

(d) Prueba de que el Prestatario está contribuyendo adecuadamente al Programa financiado en parte por el Préstamo del Sector Salud I (Préstamo de la A.I.D. 517-U-028);

(e) Prueba de que el Gobierno suministrará no menos del equivalente de tres millones doscientos mil dólares estadounidenses (\$3,200,000.00) en efectivo o en especie, como contribución al Proyecto;

(f) Una declaración de la política de SESPAS con respecto a salarios y beneficios pagados al personal del Proyecto.

SECCION 5.2. Desembolsos Adicionales.

(a) Con anterioridad al primer desembolso, o emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar el componente de agua potable, disposición de aguas negras, y educación en salud del Proyecto, el Prestatario suministrará, excepto como la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D. prueba de que:

(1) El establecimiento de una unidad técnica funcional, incluyendo un equipo hidro-geólogo, dentro de SESPAS para las actividades de agua potable y disposición de aguas negras;

(2) El nombramiento de un director calificado para dicha unidad; y

(3) La asignación de un personal adecuado y calificado para la unidad.

(b) Con anterioridad al primer desembolso o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se

haga el desembolso para financiar el componente de agua potable, disposición de aguas negras, y educación, en salud del Proyecto en cada Región, el Prestatario suministrará, excepto como la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D. prueba de que:

(1) Un plan a tiempo-fase para este componente en la Región específica, incluyendo pero no limitado a planes administrativos, procedimientos de selección de lugar, y preparación del sitio y planes de construcción para los sistemas incluidos dentro del plan regional; y

(2) Un plan de adiestramiento detallado para este componente, señalando para cada área de adiestramiento a los adiestrados y el contenido del adiestramiento a ser proporcionado.

(c) Con anterioridad al primer desembolso, o de la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad y los cuales se haga el desembolso para financiar la compra de suministros y equipo, el Prestatario suministrará, excepto como la A.I.D. acuerde lo contrario, en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(1) un plan detallado de compra de suministros y equipo requerido para el Proyecto, incluyendo un plan detallado para su mantenimiento y reparación; y

(2) un plan de mantenimiento comprensivo para los sistemas de agua potable y disposición de aguas negras.

(d) Con anterioridad al primer desembolso, o de la emisión por parte de la A.I.D. de documentos de conformidad a los cuales se hagan desembolsos para financiar la Actividad de Clínicas y Hospitales del Proyecto, el Prestatario, suministrará, excepto como la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D. un plan de adiestramiento detallado para este componente, señalando en cada área de adiestramiento a las personas a adiestrarse y el contenido del adiestramiento a proporcionarse.

(e) Con anterioridad al primer desembolso, o emisión por parte de la A.I.D. de documentos de acuerdo a los cuales se hagan desem-

bolsos para financiar la actividad de las comunidades adicionales del Proyecto, el Prestatario suministrará, excepto como la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D. un plan de adiestramiento detallado para este componente, señalando para cada área de adiestramiento, a las personas a ser adiestradas y el contenido del adiestramiento a proporcionarse.

SECCION 5.3. Notificación.

Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1 y 5.2 han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.4. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en la Sección 5.2 dentro de las siguientes fechas:

(1) 5.2 (a), dentro de cuatro meses a partir de la fecha de este Acuerdo;

(2) 5.2 (b) en la primera Region (Región II de Salud), dentro de doce meses a partir de la fecha de este Acuerdo;

(3) 5.2 (c), dentro de nueve meses a partir de la fecha de este Acuerdo;

(4) 5.2 (d) dentro de seis meses a partir de la fecha de este Acuerdo; y

(5) 5.2 (e), dentro de ocho meses a partir de la fecha de este Acuerdo,

o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su discreción, cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este convenio y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluido.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa conjunto y anual de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:

(a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) Identificación y evaluación de área problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;

(c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y

(d) Evaluación, al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación. En la ejecución del programa de evaluación descrito en la Sección 6.1., el Prestatario conviene, excepto cuando la A.I.D., acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la A.I.D. antes del 31 de mayo de 1979 un plan de evaluación detallado satisfactorio a la A.I.D.

ARTICULO VII

Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes o que se suscriban los contratos correspondientes por tales bienes y servicios, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a éste Acuerdo.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

ARTICULO VIII

Desembolsos

SECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisa de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de éste Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose a la A.I.D. a pagar a tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso local necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos. También se puede efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar

a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolsos. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

ARTICULO IX

Misceláneos

SECCION 9.1. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento, o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

AL PRESTATARIO:

Dirección Postal:

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social,
Santo Domingo,

República Dominicana.

Dirección Cablegráfica:

Salud Pública,

Santo Domingo,

A.L.A. A. I. D. :

Dirección Postal:

Misión de la A.I.D. para la República Dominicana,

Santo Domingo,

República Dominicana.

Dirección Cablegráfica:

(USAID)

Santo Domingo,

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales, para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1 para revisar los elementos de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y

forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4. Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

POR:

Silvestre Antonio Guzmán F.

TITULO:

Presidente

POR:

Leopoldo Esparillat Nanita

TITULO:

Secretario Técnico de la Presidencia

POR:

José Rodríguez Soldevilla

TITULO:

Secretario de Estado de
Salud Pública y Asistencia Social

**EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA**

POR:

Robert L. Yost

TITULO:

Embajador

POR:

Patrick F. Morris

TITULO:

**Director, Misión de la A.I.D.
en la República Dominicana**

CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-U-030

DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO "A"

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo

entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO "B"

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos

del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de éste Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. Impuestos.

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcio-

narios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la A.I.D., según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO "C"

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras.

SECCION C.1. Requisitos Especiales.

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el banco el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo previsto en la Sección C.7. (1-).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Acuerdo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1) (b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las

como firmas-construictoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinará que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50 o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50 o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo; y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne sea por ley, decreto acuerdo, reglamento o práctica contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas serán utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos. El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO "D"

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo.

2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o

3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente;
y

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión;

1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o

2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID; o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos; y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión;

entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceras.

SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos del Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

ANEXO 1

DEFINICION DEL PROYECTO

1. GENERAL

El Sistema de Servicios Básicos de Salud iniciado bajo el Préstamo I del Sector Salud (Préstamo 517—U—028) utiliza a los habitantes locales para suministrar los servicios básicos de salud en las comunidades rurales, para así reducir la mortalidad en infantes y en niños por debajo de cinco años de edad, y para proporcionar información y servicios de planificación familiar. Este Proyecto amplía y refuerza el esfuerzo iniciado bajo el Préstamo I del Sector Salud. Los objetivos del Proyecto se habrán logrado, si al término del Proyecto, la mortalidad infantil haya disminuído a 95 por 1,000 nacimientos vivos, y la mortalidad de niños en el grupo etáreo de 1-4 años haya disminuído a 15 por 1,000 .

A. El proyecto, que se estima requiera cinco años para su ejecución, consiste de dos componentes.

1. Componente Núm. 1. La ampliación del Sistema de Servicios Básicos de Salud bajo el Préstamo I del Sector Salud.

a. para servir a comunidades rurales adicionales; y

b. para elevar el nivel de las clínicas rurales y pequeños hospitales mediante el adiestramiento del personal y suministro de provisiones y equipo; y

2. Componente Núm. 2. El suministro de agua potable; disposición de aguas negras y servicios de educación en salud a las regiones rurales.

B. El Proyecto será financiado hasta un máximo de ocho millones de dólares (US\$8,000,000.00) de los fondos del préstamo a ser desembolsados por la A.I.D., y por no menos del equivalente de US\$3,200,000.00, incluyendo los gastos cancelados en especie, a ser suministrados por el Prestatario. Esta última suma incluye el equivalente de US\$2,100,000.00 de contribuciones directas del Gobierno de la República Dominicana ("GORD") y el equivalente de US\$1,100,000.00 de contribuciones de comunidades locales dominicanas.

Los costos de las distintas actividades incluidas dentro del Proyecto son estimados. Cualquier aumento o descenso sustancial en estos costos requerirá ser consultado y acordado entre el GORD y la A.I.D.

La Tabla I establece el plan de desembolsos estimado para el Proyecto completo, de las distintas fuentes, durante el plan de ejecución de cinco años.

II. COMPONENTE NUM. 1: AMPLIACION DEL SISTEMA

DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD (SBS).

A. La primera parte de este componente es la ampliación del SBS a 100 comunidades rurales, donde se encuentran las clínicas rurales.

1. Como parte de esta actividad, aproximadamente 400 promotores de salud y 20 educadores en salud serán proporcionados para las 100 comunidades. Cada promotor de salud, residente en la comunidad en donde trabajará, será seleccionado por un comité de salud de la comunidad y será adiestrado por SESPAS en un curso de tres semanas. El adiestramiento y responsabilidades subsiguientes del promotor incluirán el acopio de datos demográficos básicos, educación en nutrición, cuidados prenatales sencillo, inmunizaciones, hidratación oral de niños con diarrea, tratamiento de infecciones de vía respiratorias altas sin complicaciones, educación sobre salud ambiental, y servicios de planificación familiar.

TABLA I

(En Miles)

(\$ Equiv. = RD\$)

	1979	1980	1981	1982	1983	Total
A I D						
Dólares	666.5	263.6	355.3	144.0	177.6	1,607.0
Pesos	237.5	1,263.8	1,629.6	1,340.7	1,175.5	5,647.1
GORD						
Pesos	133.1	322.4	402.4	402.8	629.0	1,890.1
Contribución de la Comunidad						
Pesos		223.6	304.5	216.3	233.1	977.5
Sub-Total	1,037.1	2,073.4	2,692.2	2,103.8	2,215.2	10,121.7
Imprevistos 1 /	103.7	207.3	269.2	210.4	287.6	1,078.3
Total	1,140.8 2/	2,280.7	2,961.4	2,314.2	2,502.8	11,200.0

1 Imprevistos de 10 o/o para cada renglón para cubrir posibles aumentos por inflación. (Fondos de imprevistos serán asignados a cada componente del Proyecto según se requiera.)

2 Como el peso dominicano y el dólar estadounidense están a la par, el costo del Programa se refleja como una suma agregada, sin distinción entre ambas monedas.

Cada educador en salud supervisará a 20 promotores. El educador en salud será seleccionado, hasta donde se pueda, de las regiones rurales cercanas a donde el trabajará. El recibirá 40 días laborales de adiestramiento de parte de SESPAS en organización de la comunidad, comunicaciones, medidas preventivas de salud, sanidad, enfermedades contagiosas, planificación familiar, técnicas educativas, destrezas de liderazgo y supervisión.

2. Esta actividad será ejecutada por la División de Educación en Salud de SESPAS. Los educadores en salud proporcionados bajo esta actividad estarán supervisados por supervisores de campo, quienes se reportarán a los educadores en salud de la región, quienes a su vez, trabajan bajo la supervisión de los educadores en salud regionales. Los educadores en salud regionales se reportan al Director de la División de Educación en Salud.

3. El costo total de esta actividad está estimado a ser el equivalente de US\$1,359,520.00

El Préstamo financiará los gastos de adiestramiento de aproximadamente 400 promotores y 20 educadores en salud; los gastos de vacunas, medicinas, y suministros médicos a ser utilizados por los promotores; y los gastos de motocicletas y cascos a ser usados por los educadores en salud. El total de estos gastos se estima en US\$ 628,220.00 .

Con los fondos a ser suministrados por el GORD se financiarán todos los demás gastos de esta actividad (incluyendo salarios y viajes dentro del país de los promotores y educadores en salud), que se estiman alcancen un equivalente de US\$731,300.00 .

La Tabla II estipula los desembolsos estimado para esta actividad de cada fuente.

TABLA II
SBS en Comunidades Adicionales
(\$ Equiv. = RD\$)

	A I D	GORD	Comunidad	Total
Gastos de Personal		642,000		642,000
Viajes en el País		40,000		40,000
Gastos de Adiestramiento	41,020			41,020
Suministros Médicos, Medicinas y Vacunas	576,000			576,000
Motocicletas/Cascos	11,200			11,200
Combustible y Mantenimiento		34,300		34,300
Misceláneos		15,000		15,000
T O T A L	628,220	731,300		1,359,520

B. La segunda parte de este componente es el fortalecimiento de 100 clínicas rurales y 20 pequeños hospitales, mediante adiestramiento de personal y suministrando equipo y provisiones para mejorar la atención ofrecida por estas instituciones a pacientes referidos por los promotores del SBS.

1. Las 100 clínicas a ser elevadas de nivel son aquellas que están dentro de regiones a ser servidas por el SBS, y que no fueron construídas o equipadas bajo un Préstamo del Banco Mundial o un Préstamo anterior de la AID.

2. Los 20 hospitales a ser elevados de nivel son pequeños hospitales de 60 o menos camas situados en pueblos pequeños que también ofrecen servicios a los pacientes que circundan las comunidades rurales. Estos hospitales han sido identificados como carentes de equipo básico, y el personal de los mismos se beneficiarían de adiestramiento adicional.

3. El equipo a suministrarse a las clínicas y hospitales rurales incluirán estetoscopios, esfigmonómetros, espéculos vaginales, sillas, gabinetes para instrumentos, balanzas, camas de examen, portaesponjas, lámparas de examen, archivos, y demás equipo médico sencillo, según se requiera.

TABLA III
Reforzando las Clínicas y Hospitales
(\$ Equiv. □ RD\$)

	A I D	GORD	Comunidad	Total
Costo de Adiestramiento	24,500			24,500
Equipo Médico	300,000			300,000
TOTAL	324,500			324,500

III. COMPONENTE NUM. 2: AGUA POTABLE, DISPOSICION DE AGUAS NEGRAS Y SERVICIOS DE EDUCACION EN SALUD.

A. Este componente proveerá agua potable, facilidades de disposición de aguas negras, y servicios de educación en salud, a aproximadamente 160,000 personas residentes en aproximadamente 500 comunidades con servicios de SBS dentro de las Regiones I, II y IV de Salud de SESPAS. Estas comunidades no tienen acceso a agua potable ni a facilidades adecuadas de disposición de aguas negras; ni están incluidas en planes de financiamiento de tales sistemas en otros programas.

La Tabla III establece los desembolsos estimados para esta actividad.

El Préstamo financiará todo el equipo y adiestramiento.

6. El costo total de esta actividad se estima en el equivalente de US\$324,500.00 .

5. Esta actividad será ejecutada por la Oficina del Coordinador del Préstamo de SESPAS.

4. El adiestramiento para el personal de la clínica y hospital rurales será del tipo de curso "para refrescar" dados por médicos de los hospitales pediátricos y de maternidad de Santo Domingo. El curso incluirá cuidado preventivo de pacientes materno-infantil, planificación familiar, manejo clínico de casos de alto riesgo, lactancia materna y nutrición.

B. El plan de desembolsos total estimado de este componente, incluyendo la contribución estimada del Préstamo de la A.I.D., fondos del GORD y contribuciones locales de la comunidad se establecen en la Tabla IV.

TABLA IV

Agua Potable, Disposición de Aguas Negras, y Educación en Salud

(En Miles)

(\$ Equiv. = RD\$)

	1979	1980	1981	1982	1983	Total
AID						
Dólares	355.3	119.6	211.3		33.6	719.8
Pesos	193.6	1,165.4	1,585.8	1,296.9	1,131.7	5,373.4
Total AID	548.9	1,285.0	1,797.1	1,296.9	1,165.3	6,093.2
GORD						
Pesos	49.2	204.8	201.2	201.2	427.4	1,083.8
Contribución de la Comunidad						
Pesos		223.7	304.5	216.3	233.0	977.5
Total	598.1	1,713.5	2,302.8	1,714.4	1,825.7	8,154.5

C. Agua Potable y Disposición de Aguas Negras.

1. Los sistemas de aguas construídos bajo esta actividad serán de uno de dos tipos: (a) pozos y bombas de mano; o (b) por gravedad. Todos los sistemas deberán cumplir los requisitos siguientes:

—accesibilidad (v. g., estar lo más cerca posible del usuario);

—requerir un mínimo de mantenimiento y tratamiento para mantener su potabilidad;

—proveer suficiente cantidad de agua para cumplir con las mínimas demandas básicas (v. g., 10 galones diarios por individuo para tomar, cocinar, bañarse y lavar; y

—proveer agua libre de contaminantes físicos, bacteriológicos, y químicos que afecten adversamente la salud humana.

2. La mayoría de los sistemas de agua serán pozos y bombas de mano. Los pozos serán perforados (hasta una profundidad aproximada de 100 pies), y cavado a manos (si apropiado), y se instalarán bombas de mano en aproximadamente 500 comunidades del SBS situadas en las Regiones de Salud I, II y IV de SESPAS. Donde lo permitan las condiciones, los pozos serán construídos a razón de un (1) pozo por sesenta (60) personas.

3. Un sistema de agua alterno que pudiera utilizarse es el de gravedad desde un manantial protegido a los hidrantes públicos. Este sistema se escogerá en aquellos lugares donde el agua no requiera tratamiento, se puede utilizar la gravedad para la distribución, y donde la cercanía de un manantial a la comunidad hace que el costo sea comparable, o más barato que de pozos. Donde existan estas condiciones, se les dará preferencia a los sistemas de gravedad en vez de pozos.

4. Aproximadamente 26,500 letrinas serán construídas bajo esta actividad en comunidades donde los sistemas de agua potable sean instalados (v. g., una letrina para cada casa en las 500 comunidades). La básica letrina de foso con tapa de bisagras se utilizará en esta actividad, al menos inicialmente. Por consiguiente, la manu-

factura de planchas de concreto de tipo convencional será financiada.

Se emprenderá un programa de prueba limitado para determinar la aceptabilidad de la letrina con “sello hidráulico” en las comunidades.

Por consiguiente, la manufactura de 150 unidades de “sello hidráulico” será financiada para probar la aceptación de los usuarios en 10 comunidades durante el segundo año de ejecución del proyecto. Si la aceptación de los usuarios parece ser satisfactoria, la letrina de “sello hidráulico” se utilizará en lo adelante para completar la parte restante de esta actividad

5. Esta actividad será ejecutada por la unidad del Programa de Agua Potable y Disposición de Aguas Negras (“Unidad de Agua Potable”) a ser establecido en SESPAS, excepto que las actividades de los Educadores en Salud estarán bajo la supervisión de la División de Educación en Salud de SESPAS. Por consiguiente, se requerirá la coordinación entre la División de Educación en Salud y la Unidad de Agua Potable.

a. Las comunidades que están en las regiones objetivas de esta actividad serán examinadas cuidadosamente mediante análisis hidrogeológico detallado a efectuarse por los hidrogeólogos que trabajan en la Unidad de Agua Potable.

b. Los Educadores en Salud del SBS acopiarán los datos necesarios referentes a las comunidades de las regiones objetivas mediante cuestionarios de encuesta interalia.

c. En base a los análisis hidrogeológicos y de los datos obtenidos por los Educadores en Salud, el Director de la Unidad de Agua Potable y el Coordinador del Préstamo de SESPAS harán una selección preliminar de las comunidades para esta actividad.

d. Los Educadores en Salud ayudarán a las comunidades escogidas a organizar comités de salud que a su vez organizarán la participación comunitaria en la construcción, administración, mantenimiento y demás fases de la construcción del sistema de agua y letrinas.

e. Para ser elegible a participar en esta actividad, las comunidades deberán recolectar \$0.50 por familia como pago inicial para un fondo para herramientas de mantenimiento y piezas de repuesto. Un segundo pago de \$0.50 por familia se necesitará cuando las bombas estén instaladas. De ahí en adelante, se requerirá que cada familia aporte \$0.50 mensualmente hasta recolectar un total de \$60.00 por bomba.

f. Las perforaciones para los pozos se harán por contratistas seleccionados mediante licitaciones formales. Un supervisor de campo de la Unidad de Agua Potable supervigilará los trabajos del contratista y se reportará al ingeniero de campo regional de la Unidad de Agua Potable quien recomendará la aprobación de todos los pagos al contratista. La aprobación final del pago la hará el Director de la Unidad de Agua Potable.

g. Las bombas serán instaladas por un equipo de tres miembros de la Unidad de Agua Potable; un capatáz, un asistente para instalación y construcción, y un albañil. El equipo también trabajará con los miembros de la comunidad que ofrecerán su trabajo en las tareas de construcción del empedrado protector alrededor del pozo, zanjas de drenaje, reservoirs, e instalaciones de tubería.

Un ingeniero de la Unidad de Agua Potable inspeccionará y desinfectará el pozo terminado.

h. Equipos de la Unidad de Agua Potable también construirán sistemas de desagüe por gravedad de manantiales. El ingeniero de campo regional diseñará el sistema, el supervisor de campo supervisará la construcción, y las comunidades favorecidas suministrarán el trabajo de construcción adicional necesario.

i. Para reducir la posibilidad de contaminación del agua, se comprarán recipientes plásticos de 5 galones, y recipientes plásticos de 20 galones bajo esta actividad. El recipiente de 5 galones que se utilizará para cargar agua desde las tomas de las comunidades, tendrán un pequeño cuello, una tapa protectora que estará adherida al recipiente para evitar que la misma se pierda o contamine al caerse, y una agarradera. El recipiente de 20 galones, que se utilizará para abastecimiento en la casa, tendrá un cuello pequeño, una tapa protectora adherida, y una llave.

6. El mantenimiento de un sistema de agua estará a cargo de SESPAS y de la comunidad.

a. SESPAS establecerá una unidad de mantenimiento en cada región bajo la dirección del ingeniero de mantenimiento regional de SESPAS, que será responsable de:

(1) La inspección de cada bomba por lo menos una vez al mes durante 3 meses después de instalada, y trimestralmente de ahí en adelante. (Todas las inspecciones llevadas a cabo incluirán por lo menos un miembro del comité de salud de la comunidad o del equipo de mantenimiento de la comunidad).

(2) El suministro de piezas de repuesto según sea necesario, pagadas por la comunidad.

(3) Las reparaciones mayores, en caso de que el trabajo resulte más allá de la capacidad del grupo de mantenimiento de la comunidad.

(4) El adiestramiento de equipos de mantenimiento de la comunidad en mantenimiento preventivo y correctivo sencillo.

b. En cada comunidad, el comité de salud de la comunidad seleccionará por lo menos un miembro por cada 3 bombas y no menos de 2 miembros por comunidad para ser adiestrados en el mantenimiento preventivo y correctivo sencillo de la bomba. Estas personas serán responsables del mantenimiento regular y también participarán en las actividades de mantenimiento y reparación emprendidas por la unidad de mantenimiento regular de SESPAS.

7. El costo total de la actividad de los Sistemas de Agua Potable se estima en un equivalente de US\$6,029,757.00 .

El Préstamo financiará el costo del nuevo personal a emplearse para la Unidad de Agua Potable, bombas de mano y piezas de repuesto, construcción de pozos, recipientes plásticos para agua, y vehículos (incluyendo motocicletas y cascos). El total se estima en US\$5,088,855.00 .

La contribución del GORD financiará los viajes dentro del país y las dietas combustible y mantenimiento de vehículos, y por lo menos la mitad de los gastos del nuevo personal durante los últimos doce meses de ejecución. Esta contribución será equivalente a US\$599,450.00 .

Las comunidades contribuirán a la construcción de los pozos e instalación de las bombas con su trabajo y tales materiales como gravilla. El valor de este tipo de contribución se estima en un equivalente de US\$341,452.00 .

Los desembolsos estimados para esta actividad se establecen en la Tabla V .

TABLA V

Sistema de Agua Potable
(\$ Equiv. = RD\$)

	A I D	GORD	Comunidad	Total
Gastos de Personal	1,329,770	170,370		1,500,140
Viajes en el país		54,680		54,680
Construcción/ Perforación Pozos	2,736,125		182,452	2,918,577
Bombas de Mano/ Piezas	318,000		159,000	477,000
Recipientes de Agua	530,000			530,000
Vehículos	171,000			171,000
Combustible y Mantenimiento		374,400		374,400
Motocicletas/ Cascos	3,960			3,960
TOTAL	5,088,855	599,450	341,452	6,029,757

8. El costo total de la Actividad de Disposición de Aguas Negras se estima en US\$1,062,034.00. De esta cantidad, el Préstamo financiará un estimado de US\$386,116.00; la contribución del GORD se estima en el equivalente de US\$39,918.00; y la contribución de las comunidades se estima en el equivalente de US\$ 636,000.00.

Los fondos financiarán la compra de vehículos; gastos de construcción de letrinas, y salario del nuevo personal a ser empleado para la Unidad de Agua Potable.

Los fondos del GORD pagarán los viajes dentro del país del personal, combustible y mantenimiento de vehículos, y la mitad de los gastos del nuevo personal de la Unidad de Agua Potable durante los últimos 12 meses de ejecución.

Las comunidades contribuirán con su trabajo y terreno para la construcción de las letrinas.

Los desembolsos estimados para esta actividad se establecen en la Tabla VI.

TABLA VI

Disposición de Aguas Negras
(\$ Equiv. = RD\$)

	A I D	GORD	Comunidad	Total
Gastos de Personal	41,820	4,920		46,740
Viajes Dentro del País		3,648		3,648
Construcción de Letrinas	331,296		636,000	967,296
Vehículos Combustible y	13,000			13,000
Mantenimiento		31,350		31,350
TOTAL	386,116	39,918	636,000	1,062,034

D. Educación en Salud.

1. En apoyo de las actividades de Agua Potable y Disposición de Aguas Negras, habrá una intensa campaña de educación en salud dirigida a las comunidades implicadas, para así evitar la contaminación de los sistemas de agua y apoyar los programas de salud preventiva. Esta campaña se llevará a cabo por Educadores en Salud quienes serán incorporados al sistema SBS. Estos Educadores en Salud funcionarán en las regiones donde se encuentran las comunidades implicadas en el Programa de Agua Potable.

Aproximadamente 84 Educadores en Salud y 14 supervisores de campo serán seleccionados y adiestrados bajo esta actividad. La selección y adiestramiento se hará de conformidad al Componente Num.1 arriba señalado. (El adiestramiento de los supervisores de campo, aunque similar al de los Educadores en Salud, estará diseñado de manera que cubra las necesidades especiales del supervisor). Los Educadores y los supervisores de campo, cuando inicien sus actividades, reemplazarán a las enfermeras auxiliares y supervisoras de enfermeras que actualmente trabajan en esta región.

Los Educadores en Salud tendrán responsabilidades de supervisión frente a los promotores, según se describe en el Componente Núm. 1. Excepto que, cada uno de estos Educadores en Salud supervisarán aproximadamente 6 promotores. Cada supervisor de campo supervisará aproximadamente a 6 Educadores en Salud. Estos Educadores en Salud tendrán otras funciones, relacionadas a la Actividad de Agua Potable y Disposición de Aguas Negras. A través de contactos semanales con los miembros de las comunidades a las cuales sirven, tendrán a su cargo la promoción de la aceptación de la actividad de agua potable y disposición sanitaria, y la promoción de la participación de la comunidad en la construcción, mantenimiento y uso adecuado de los pozos y letrinas.

2. El costo total de esta actividad se estima en un equivalente de US\$1,062,860.00, del cual la contribución del Préstamo se estima en US\$618,380.00, y la contribución del GORD en un equivalente de US\$444,480.00 .

Los fondos del Préstamo financiarán la asistencia técnica (para desarrollar cursos para los Educadores en Salud y supervisores de campo), los salarios para los Educadores en Salud y los supervisores de campo, gastos de adiestramiento, equipo de adiestramiento, y motocicletas y cascos.

Los fondos del GORD financiarán viajes dentro del país, combustible y mantenimiento de motocicletas, y por lo menos la mitad de los gastos de salarios del último año de ejecución.

Los desembolsos estimados para esta actividad se establecen en la Tabla VII.

TABLA VII
Educación en Salud
(\$ Equiv. = RD\$)

	A I D	GORD	Comunidad	Total
Asistencia Técnica	95,000			95,000
Gastos de Personal	365,500	51,000		416,500
Viajes Dentro del País		205,800		205,800
Costo de Adiestramiento	39,000			39,000
Equipo de Adiestramiento	66,000			66,000
Motocicletas/Cascos	54,880			54,880
Combustible y Mantenimiento		164,640		164,640
Misceláneos		23,040		23,040
TOTAL	618,380	444,480		1,062,860

E. Gastos Administrativos de SESPAS.

1. SESPAS incurrirá en ciertos gastos al administrar el Préstamo. Por consiguiente, los gastos de administración de la Oficina del Coordinador del Préstamo y de tres oficinas de apoyo administrativo de administración del Proyecto (auditoría, contabilidad y compra) serán financiados como parte del Proyecto.

2. El total de los gastos administrativos se estima en el equivalente de US\$283,000.00, del cual el financiamiento del Préstamo se estima en US\$208,000.00, y el financiamiento del GORD se estima en un equivalente de US\$75,000.00.

El Préstamo financiará gastos de salarios; el GORD financiará los gastos de equipo de oficina.

El plan de desembolsos estimado para estos gastos se establece en la Tabla VIII.

TABLE VIII

2A92E2 9b sov1trtsimibA sotacD

(En Miles)

(\\$ Eqniv. = KD\\$)

Total	1978	43.8	43.8	43.8	43.8	43.8	583.0
Pesos	12.0						12.0
GORD							
Pesos	35.8	43.8	43.8	43.8	43.8	43.8	308.0
Dólares							
VID							
	1979	1980	1981	1982	1983	Total	

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

**Abraham Bautista Alcántara,
Presidente.**

**Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario.**

**Sofía Leonor Sánchez Baret de P.,
Secretaria.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

**Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.**

**Florentino Carvajal Suero,
Secretario.**

**Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No.18, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito en fecha 20 de diciembre de 1978, entre la República Dominicana y un grupo de Bancos.-

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 18

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 20 de diciembre del año en curso, en Nassau, Bahamas, entre la República Dominicana, representada por el Secretario de Estado de Finanzas, en virtud del Poder otorgado a su favor en fecha 19 de diciembre de 1978, y un Grupo de Bancos, constituidos por THE CHASE MANHATTAN BANK, THE ROYAL BANK OF CANADA, THE BANK OF NOVA SCOTIA Y EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, actuando como agente, The Chase Manhattan Bank (National Association), Institución Bancaria con su domicilio establecido en la Ciudad de Londres, Inglaterra, en virtud del cual el aludido Grupo de Bancos se compromete a otorgar al Estado Dominicano un préstamo por la Suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$65,000,000.00), destinado en su totalidad a pagar las cuotas vencidas y no pagadas, en principal e intereses, por concepto de diferentes préstamos concedidos en moneda extranjera a varias instituciones y organismos del sector público.